El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3756.

NUMERO 450.

Art. 1.— Del Capítulo VII de la Ley de Gastos Públicos para 1926 se transfieren, de los Artículos enumerados más abajo al Art. 1465, las sumas anotadas a continuación:

Del	Art.	1844	$ 70.00	
"	"	1350	80.00	
"	"	1351	100.00	
"	"	1358	80.00	
"	"	1359	100.00	
"	"	1371	100.00	
"	"	1369	80.00	
"	"	1378	80.00	
"	"	1380	100.00	
"	"	1386	80.00	
"	"	1394	50.00	
"	"	1407	80.00	$ 1.000.00

Art. 2o.— El Art. 1465 queda aumentado con el total de $1.000.00 transferido.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

El Secretario,
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novcientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3756.

NUMERO 451.

Art. Unico.— Se concede al Ciudadano señor Basilio Urbaez Prócer de la Independencia y Restauración, una pensión de $30.00 **(Treinta Pesos Oro)** mensuales.

§.— Esta suma será pagada de los fondos generales de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
A. Cordero.